



Resolución Directoral

N° 489 -2022 DE/ENAMM

Callao, 09 NOV. 2022

Vistos el Memorandum N° 126-2022/ENAMM/SUB de fecha 25 de octubre de 2022, cursado por el Subdirector de este Centro Superior de Estudios, y;

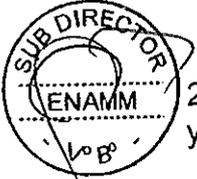
CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

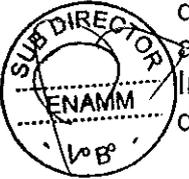
Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 29158 establece en su artículo 46° que los sistemas administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso;

Que, con Decreto Legislativo N° 1252 fue creado el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, modificado por Decreto Legislativo N° 1432;



Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF fue aprobado el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252;

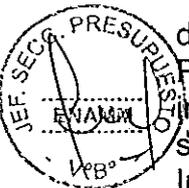
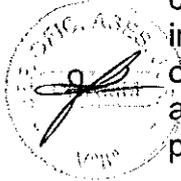
Conforme a lo señalado en el artículo 4° del citado TUO del Decreto Legislativo N° 1252, la programación multianual de inversiones consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. El proceso de programación multianual de inversiones comprende las etapas de Formulación y Evaluación, Ejecución y Funcionamiento.



Que, de acuerdo al artículo 5°, son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.



De acuerdo al citado artículo, el Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias. Las modificaciones a los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación; en los demás casos las modificaciones se efectúan de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento;



Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversiones; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión

Las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de pre inversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual de Inversiones y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda.

A su vez, Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. En el caso de los proyectos a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, el planteamiento técnico contenido en los estudios de pre inversión es referencial y se sujetan a lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Promoción de Inversión Privada.

Que, con Decreto Supremo N° 284-2018-EF fue aprobado el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, modificado por Decreto Supremo N° 179-2020-EF;

Que, en los artículos 9° al 13° del citado reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, se establecen de forma específica que órganos del Sistema del Programación Multianual se constituyen en Órganos Resolutivos (OR), Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), Unidades Formuladoras (UF) y Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI); así como las funciones de estos;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificada por Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, establece disposiciones específicas que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, mediante documento de visto el Subdirector de este Centro Superior de Estudios remite el proyecto de Directiva para normar y gestionar la aplicación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, mediante Informe N° 016-2022/OAJ de fecha 28 de octubre de 2022 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica precisa, entre otros, que de la revisión del proyecto de Directiva se advierte que las disposiciones de la misma se ajustan a lo señalado en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, así como la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias.

A su vez, manifiesta su conformidad con las disposiciones de la Directiva alcanzada, recomendando formalizar su aprobación mediante resolución del titular de la entidad, previa corrección de las observaciones de forma efectuadas;

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Jefa de la Oficina de Administración, Jefa (e) de la Sección de Presupuesto y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 020-2022/ENAMM/ADM "Directiva para normar y gestionar la aplicación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" – ENAMM", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.





ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Subdirección, Jefatura de la Oficina de Administración, Jefatura de la Sección de Presupuesto, Oficina de Informática, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el Portal de Transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Miguel Ángel DELGADO Céspedes
00916341



firmado digitalmente por:
 DELGADO CESPEDES Miguel
 Angel FAU 20131370430 soft
 motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 09/11/2022 12:46:35-06

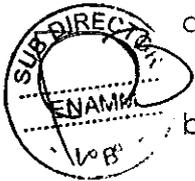
“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
 “AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
 “AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”

DIRECTIVA : **N° 020 - 2022/ENAMM/ADM**
FORMULADA POR : **OFICINA DE ADMINISTRACIÓN**
FECHA : **09 DE NOVIEMBRE DEL 2022**

DIRECTIVA INVIERTE.PE – ENAMM

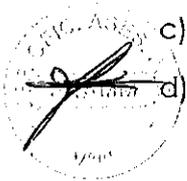
DIRECTIVA PARA NORMAR Y GESTIONAR LA APLICACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES EN LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE “ALMIRANTE MIGUEL GRAU” - ENAMM

Referencias:



a) Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, publicada el 23 abril 2001.

b) Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, publicada el 17 enero 2002.



c) Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada el 11 de julio del 2014

d) Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 01 diciembre 2016.



e) Decreto Legislativo N° 1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 16 setiembre 2018.

Decreto Legislativo N° 1437, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, publicado el 16 setiembre 2018.

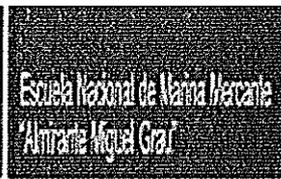


Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 16 setiembre 2018

h) Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, publicado el 30 octubre 2018.

i) Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, (Publicado el 9 diciembre 2018, modificado por el Decreto Supremo N° 179-2020-EF, publicado el 7 julio 2020).





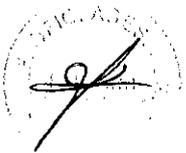
firmado digitalmente por:
 DELGADO CESPEDES Miguel
 Angel FAU 20131370430 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 08/11/2022 12:45:41-05

- j) Decreto Supremo N° 344, que aprueba Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 diciembre 2018.
- k) Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, publicada el 23 enero 2019.
- l) Decreto Supremo N° 082, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 12 marzo 2019.
- m) Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01, que aprueba los instrumentos metodológicos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y dictan otras medidas, publicado el 26 septiembre 2019.
- n) Decreto Legislativo N° 1486, que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, publicado el 10 mayo 2020.
- o) Ley N° 31358, que establece medidas para la expansión del control concurrente, publicada el 15 noviembre 2021.



1. SITUACIÓN GENERAL

a. Mediante Ley de referencia (a) se creó el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), como sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de un proyecto de inversión, así como el establecimiento de un proceso uniforme que comprenda los requerimientos, etapas, y alcances de las evaluaciones del impacto ambiental en los proyectos de inversión y de los mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de evaluación de impacto ambiental.



b. Mediante Ley de referencia (b) se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública.

c. Mediante la Ley de referencia (c) se establecieron normas para maximizar el valor de los recursos públicos de inversión y a promover el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras.



Con Decreto Legislativo de referencia (d) se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, aplicando el Ciclo de Inversión como un conjunto de principios, normas y procedimientos para la inversión pública.

e. Con Decreto Legislativo de referencia (e) se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público.



PERU
Ministerio
de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante
"Almirante Miguel Grau"



Siempre
con el pueblo



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DELGADO CESPEDES Miguel
Angel FAU 20131370430 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2022 12:45:48-05

- f. Con Decreto Legislativo de referencia (f) se establecieron las normas que rigen los procesos del Sistema Nacional de Endeudamiento.
- g. Mediante Decreto Legislativo de referencia (g) se modificó el Decreto Legislativo N° 1252.
- h. Con Decreto Supremo de referencia (h) se organizaron las normas vigentes del Decreto Legislativo N° 1252.
- i. Mediante Decreto Supremo de referencia (i) se establecieron disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 1252.
- j. Con Decreto Supremo de referencia (j) se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- k. Mediante Resolución Directoral de referencia (k) se establecieron las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.
- l. Con Decreto Supremo de referencia (l) se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- m. Mediante Resolución Directoral de referencia (m) se aprobó la Guía General de Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión y los Lineamientos para la Identificación y Registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición.
- n. Con Decreto Legislativo de referencia (n) se establecieron las disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.
- o. De acuerdo a la Ley de referencia (o) la ejecución de inversiones cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República.



2. FINALIDAD



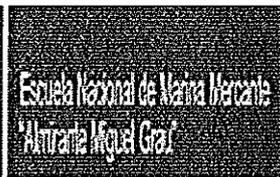
Regular los procesos internos de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", en adelante ENAMM, para el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

3. EJECUCIÓN

Los organismos involucrados darán cumplimiento a las siguientes disposiciones generales y específicas que se detallan a continuación:

a. Disposiciones Generales

- (1) Normativo



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: DELGADO CESPEDES Miguel Angel FAU 20131379430 soft Motiv: Soy el autor del documento Fecha: 08/11/2022 12:46:51-06

(a) Las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones son de aplicación obligatoria en todas las Entidades del Sector Público No Financiero, incluyendo a ENAMM.

(b) Los órganos que conforman el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, conforme a las normas mencionadas y a la estructura organizacional de la ENAMM son:

1. El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema.
2. El Órgano Resolutivo (OR) es el Titular del Sector Defensa.
3. La Oficina de Programación Multianual de Inversiones, del Ministerio de Defensa (OPMI – MINDEF), es la Dirección de Programación de Inversiones del Sector Defensa.
4. La Unidad Productora (UP), es la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", entendida como el conjunto de recursos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros) que articulados entre sí constituyen la capacidad de proveer el servicio de formación en Marina Mercante a la población.
5. La Unidad Formuladora de ENAMM (UF-ENAMM), es la Subdirección de ENAMM, registrada como tal en el correspondiente directorio del Banco de Inversiones del Invierte.pe.
6. La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), es la Oficina de Presupuesto de ENAMM, debidamente registrada en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

(c) En el marco del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las inversiones comprenden los Proyectos de Inversión y las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación (IOARR).

(2) Consideraciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

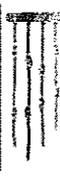
El Ciclo de Inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considera las Fases de Programación Multianual, Formulación y Evaluación, Ejecución y Funcionamiento, cuyo glosario de términos se encuentra en el Anexo "B" de la presente Directiva.





PERÚ
Ministerio
de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante
"Almirante Miguel Grau"



Siempre
con el pueblo

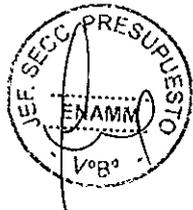
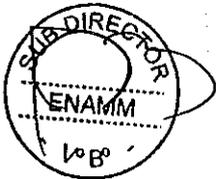


FIRMA
DIGITAL

firmado digitalmente por:
DELGADO CESPEDES Miguel
Ángel FAU 20131378430 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2022 12:45:58-05

(a) Fase de Programación Multianual:

1. La Programación Multianual de Inversiones (PMI) tiene como objetivo vincular el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario mediante la elaboración y selección de una Cartera de Inversiones orientada al cierre de Brechas Prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.
2. Sobre la base de las propuestas de PI y/o IOARR de las UP, se elabora el PMI del Sector.
3. Se consideran las siguientes etapas:
 - a. Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.
 - b. Elaboración y publicación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios.
 - c. Elaboración y aprobación de los criterios de priorización.
 - d. Elaboración de la cartera de inversiones del PMI.
 - e. Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI.
 - f. Elaboración y publicación del Programa Multianual de Inversiones del Estado (PMIE).
4. La OPMI-MINDEF es responsable de conceptualizar, definir y actualizar los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.
5. La OPMI-MINDEF elabora el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso de servicios y propone los criterios de priorización sectoriales, y prioriza la Cartera de Inversiones del PMI.
6. La PMI del Sector Defensa es aprobada mediante resolución del OR.



(b) Fase de Formulación y Evaluación:

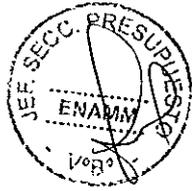
1. Comprende la formulación de las inversiones necesarias para alcanzar las metas establecidas en la PMI y su respectiva evaluación, considerando los recursos para operación y mantenimiento del proyecto y sus formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación del planteamiento técnico de la inversión, considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de rentabilidad social, y las condiciones necesarias para su sostenibilidad.



FIRMA DIGITAL

firmado digitalmente por:
DELGADO CESPEDES Miguel
Angel FAU 20131378430 soft
blativo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2022 12:48:02-05

2. Para iniciar la Formulación y Evaluación de un PI y/o elaboración del Formato de Registro de una IOARR contenido en la PMI, se aplican los conceptos generales y procedimientos del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones especificados en el Anexo "C" de la presente Directiva.
3. La formulación evaluación y aprobación de la Formulación del perfil de un PI y de los Formatos de Registro de una IOARR son de competencia exclusiva y a cargo de la UF-ENAMM. Estas funciones no se pueden delegar.
4. La Declaratoria de Viabilidad de un PI tiene vigencia de TRES (3) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente (estudio definitivo), se debe actualizar la Ficha Técnica o el Estudio de Preinversión fundamentando su declaratoria de viabilidad y registrarla en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la UF que formuló el proyecto de inversión o de la UEI, según corresponda. De no realizarse la actualización y de no persistir el requerimiento, la UF procederá a desactivar esas inversiones en el Banco de Inversiones.
5. La aprobación de una IOARR tiene vigencia máxima de UN (1) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo efectuarse el cierre de la inversión si no se inicia la Fase de Ejecución dentro de dicho plazo.
6. La UF, bajo responsabilidad, no puede registrar como IOARR intervenciones que tengan por finalidad realizar gastos de carácter permanente, ni fraccionar PI, ni duplicar inversiones.
7. Para financiar la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la referencia (I), se destinará hasta el 2% (dos por ciento) del valor total desde la fase de Formulación y Evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente.
8. La UF es responsable de mantener actualizada la información de sus inversiones, realizando los registros de forma oportuna.



(c) Fase de Ejecución:

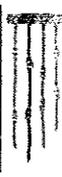
1. Los Proyectos de Inversión (PI) ingresan a la Fase de Ejecución luego de obtener su Declaratoria de Viabilidad, y las IOARR con la Aprobación de Inversiones, en ambos casos por parte de la UF.



PERU

Ministerio de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"



Siempre con el pueblo



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DELGADO CESPEDES Miguel
Angel FAU 20131379430 soft
Intitvo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2022 12:46:08-05

2. Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las Inversiones. La UEI es la encargada de desarrollar la Fase de Ejecución de las inversiones.
3. La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el PI y/o la IOARR, debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en el Estudio de Preinversión o la Ficha Técnica que sustentó la Declaración de Viabilidad y/o aprobación por parte de la UF. Asimismo, la UEI debe gestionar la obtención de la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo con la normativa de la materia, cuando corresponda.
4. Antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, una inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción, para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la Ficha Técnica o el Estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad según corresponda. Dichas modificaciones no deben afectar la concepción técnica de la inversión.
5. Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente mediante Resolución Directoral, la UEI debe registrar en el Banco de Inversiones los formatos, según corresponda, con la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobado y adjuntar el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de inversión y el cronograma de ejecución física y financiera, así como el saneamiento físico legal correspondiente en el caso de obras civiles.
6. La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación y registro de los expedientes técnicos o documentos equivalentes según corresponda.
7. Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo con la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la Unidad Orgánica correspondiente, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante los formatos de registro de la directiva de referencia (k).



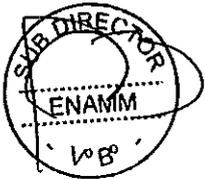


Siempre
con el pueblo



Firmado digitalmente por:
DELGADO CESPEDES Miguel
Angel FAU 20131379430 soft
Intitvo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2022 12:46:14-06

8. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera conforme a la normativa de la materia, la UEI registra el Cierre de la Inversión en el Banco de Inversiones mediante el Formato de Cierre de Inversión.
9. La UEI es responsable de mantener actualizada la información de sus inversiones, realizando los registros de forma oportuna.
10. La UEI es el órgano encargado de gestionar la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, siendo responsable de la custodia de éstos.
11. Para efecto de modificaciones en el caso de PI, estas deben ser evaluadas por la UEI para verificar que no se cambie la concepción técnica ni dimensionamiento del proyecto. De corresponder y ser viables, las modificaciones se registran en el Banco de Inversiones.
12. Si luego de la evaluación de las modificaciones informadas se determina que dichas modificaciones cambian la concepción técnica, no corresponde su registro en el Banco de Inversiones. En ese caso, dicho PI no puede continuar con la Fase de Ejecución, correspondiendo que la UEI elabore y registre el cierre respectivo.
13. La UEI debe supervisar el avance físico y financiero de las inversiones, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.
14. Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de TRES (3) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI efectuará la actualización del expediente técnico o documento equivalente para continuar con su ejecución. De no realizarse la actualización y de no persistir el requerimiento, la UEI procederá con el cierre de la inversión en el Banco de Inversiones. El MEF puede actuar de oficio realizando el cierre de la inversión.
15. En el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de UN (1) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI efectuará la actualización del expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución. De no realizarse la actualización y de no persistir el requerimiento, la UEI procederá de acuerdo con el cierre de la inversión en el Banco de Inversiones. De la misma forma el MEF puede actuar de oficio realizando el cierre de la inversión.



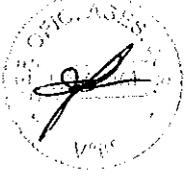


Firmado digitalmente por:
 DELGADO CESPEDES Miguel
 Angel FAU 20131379430 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 09/11/2022 12:46:20-05

16. Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1 de la referencia (I), para su financiamiento se destina hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, en la fase de ejecución de los Proyectos o IOARR, incorporando un rubro denominado Control Concurrente.
17. La Contraloría General de la República (CGR) comunicará a que inversiones se realizará el control concurrente, en cuyo caso, la UEI debe hacer las gestiones correspondientes para disponer el presupuesto a fin de realizar la transferencia financiera según lo indicado por la CGR.

(d) Fase de Funcionamiento

1. Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta Fase, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones.
2. La operación y mantenimiento de los activos generados con las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados, con base en las estimaciones realizadas en la Fase de Formulación y Evaluación, se encuentran a cargo de las Entidades titulares de los activos o responsables de la provisión de los servicios, a quienes corresponde:
 - a. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener eficientes condiciones de operación, preservar su uso y vida útil.
 - b. Contar con un inventario de activos generados con las inversiones, el que debe ser actualizado periódicamente, de tal forma que facilite el monitoreo de su estado situacional.
3. Una vez culminada la Fase de Ejecución se inicia la producción de bienes o servicios de la inversión, las Entidades titulares de los activos o responsables de la provisión de los servicios presentaran reportes anuales sobre el estado de los activos, a través de la UEI, a la OPMI.
4. En esta Fase se realiza la evaluación de Contenidos Mínimos ex post de las inversiones a cargo de la OPMI-MINDEF.



b. Disposiciones Específicas

1) Subdirección

- a) Supervisará el cumplimiento de la presente Directiva.



PERU

Ministerio de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"



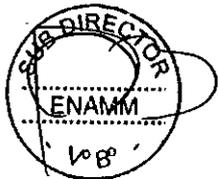
Siempre con el pueblo



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: DELGADO CESPEDES Miguel Angel FAU 20131379430 soft
Objetivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/11/2022 12:46:27-05

- b) Como Organismo responsable del proceso de planeamiento, propondrá al Director de ENAMM, la aprobación de las normas necesarias para el funcionamiento de la Fase de Programación Multianual.
- c) Dictará los procedimientos y lineamientos para el comité de elaboración de la PMI con representantes de la UF y la UEI, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en articulación con el proceso presupuestario multianual.
- d) Supervisará la calidad de la Programación Multianual de ENAMM, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto del logro de las metas de producto y el cumplimiento de los indicadores de resultados previamente definidos.
- e) Emitirá opinión vinculante, exclusiva y excluyente, con relación a los temas de su competencia, sobre la aplicación de la Fase de Programación Multianual de ENAMM.
- f) Elaborará el PMI de ENAMM sobre la base de las propuestas de los PI y/o IOARR de las UP, en coordinación con la UEI y la UF, manteniendo el alineamiento y unidad de criterio entre el Plan Estratégico, el Plan de Mediano y Largo Plazo y la Programación Presupuestal.
- g) En el caso de inversiones las cuales se financien con capitales públicos provenientes de fondos de otras entidades de gobierno nacional, la Oficina de Administración de ENAMM gestionará que dichas inversiones se incluyan en el PMI del Sector que transfiere el capital público para la inversión.
- h) Evaluará y aprobará, de corresponder, los Formatos de Idea de Sustento de Inversión (FISI) de los PI y/o IOARR, verificando que se realice un adecuado diagnóstico del problema, con sus posibles alternativas de solución, su alineamiento al planeamiento y estrategias institucionales, iniciando la Fase de Formulación y Evaluación.
- i) Evaluará las variaciones del PMI en función a la disponibilidad de recursos o de requerimientos de las unidades orgánicas ENAMM.
- j) Consolidará los requerimientos presentados por las unidades orgánicas a la Dirección para atender las actividades de gestión de inversiones en la Escuela, en función a la disponibilidad presupuestal:
 1. Mejoramiento de la infraestructura de los locales de ENAMM.
 2. Cursos de post grado, especializaciones y talleres de actualización y capacitación para el personal ENAMM relacionados con el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de Contrataciones del Estado.





PERÚ

Ministerio de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"



Siempre con el pueblo



Firmado digitalmente por: DELGADO CESPEDES Miguel
Angel FAU 20131379430 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/11/2022 12:48:34-06

3. Pagos por concepto de pasajes y viáticos, para el seguimiento físico y económico de los PI en las fases de formulación, evaluación y de ejecución; así como, para el cumplimiento eficiente de sus funciones y/o actividades dispuestas en la presente Directiva.

k) Supervisará que la programación y ejecución presupuestal de las inversiones, se enmarquen en la normativa vigente que establezca el Ministerio de Defensa y el MEF.

l) Evaluará y programará las asignaciones presupuestales para Inversiones, debiendo gestionar la cadena funcional programática correspondiente.

m) Programará el financiamiento de las inversiones con ejecución mayor a UN (1) año. La UEI proporcionará la información necesaria para que se incluyan en la Programación del PMI institucional, ajustado a los plazos, montos de inversión y cronogramas de ejecución, para garantizar la oportuna ejecución de las actividades y tareas programadas en la Fase de Ejecución.

n) Gestionará y tramitará las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para la óptima ejecución de las inversiones y los recursos económicos establecidos en el Plan Anual de Metas en lo referente a las inversiones.



2) Oficina de Administración

a) Será responsable de normar y gestionar la aplicación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a nivel institucional.

b) Será responsable de los formatos del aplicativo informático del Sistema de Inversiones, para efectos de todo el proceso de inversiones, según corresponda.

c) Designará a la persona responsable de la UF (Formato N° 02-B Registro de la UF) y al responsable de la UEI (Formato N° 03 Registro de la UEI) en el Banco de Inversiones, los cuales serán remitidos a la OPMI – MINDEF, para su actualización en el Banco de Inversiones.

d) Efectuará el seguimiento técnico, físico-económico y supervisión en las Fases de Formulación, Evaluación, Ejecución y Funcionamiento de las Inversiones, por intermedio de la UF, UEI, Comités Formuladores y Comités de Gestión de Inversiones, con relación a lo establecido en la normativa vigente del Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

e) Cumplirá funciones de coordinación general y enlace, debiendo mantener una relación Técnico-Funcional para la temática del Sistema



PERU

Ministerio de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"



Siempre con el pueblo



FIRMA DIGITAL

firmado digitalmente por: DELGADO CESPEDES Miguel Angel FAU 20131379430 soft
Intitvo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/11/2022 12:48:42-06

Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y asuntos afines con el Ministerio de Defensa y otros Organismos del Estado.

- f) Será responsable de administrar el aplicativo informático del Banco de Inversiones a través de las claves asignadas por el MEF, registrando los correspondientes formatos de las inversiones en curso.
- g) Supervisará y controlará que la ejecución de inversiones por las áreas usuarias, sean concordantes con los objetivos institucionales establecidos en el Plan Estratégico vigente.
- h) Supervisará y controlará la administración del material, abastecimiento de bienes e insumos, proyectos de obras y mantenimiento de la infraestructura terrestre, así como de los proyectos de construcción, adquisición y modernización de ENAMM.
- i) Verificará que las unidades orgánicas encargadas de la ejecución de inversiones remitan a la Oficina de Presupuesto el avance financiero y físico de las mismas, siendo responsable de proporcionar la información necesaria para el cierre y la evaluación ex post de las inversiones.
- j) Desarrollará el planteamiento técnico de los estudios de preinversión o expedientes técnicos o documentos equivalentes.
- k) Emitirá opinión técnica sobre el desarrollo de la ejecución física de las inversiones, así como sustentará las modificaciones que se requieran en Fase de Ejecución ante la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI).
- l) Coordinará con la Oficina de Imagen Institucional que la información de las inversiones sea publicada en el portal web de la Escuela, previa verificación de su clasificación de seguridad.



3) Oficina de Personal

- a) Dispondrá la contratación de especialistas calificados en PI, previamente evaluados por la Oficina de Administración, así como los profesionales necesarios para apoyar la formulación, evaluación, organización, control de la información y custodia documentaria de las inversiones.

4) Oficina de Presupuesto

- a) Se constituirá como Unidad Ejecutora de Inversiones de ENAMM (UEI-ENAMM).
- b) Será responsable del uso de los formatos del aplicativo informático del Sistema de Inversiones, según corresponda al proceso de inversiones.
- c) Solicitará la designación y/o contratación del personal necesario para la conformación de los respectivos Comités Formuladores y/o Comités de



PERU

Ministerio de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"



Siempre con el pueblo

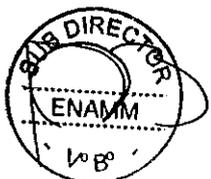


FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: DELGADO CESPEDES Miguel Angel FAU 20131378430 soft
Objetivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/11/2022 12:46:49-06

Gestión de Inversiones (CGI), en los casos cuyas características técnicas, operacionales y/o complejidad lo requieran.

- d) Designará a los integrantes de los Comités Formuladores para la formulación de los estudios de preinversión y/o fichas técnicas correspondientes, de acuerdo con la propuesta de la unidad orgánica beneficiaria de cada inversión.
- e) Designará a los integrantes de los Comités de Gestión de Inversiones para supervisar la ejecución física y financiera de las inversiones, así como de elaborar los documentos sustentatorios correspondientes.
- f) Supervisará la elaboración de los estudios de preinversión y fichas técnicas.
- g) Solicitará la asignación de las metas presupuestales necesarias para los PI e IOARR en Fase de Formulación, Evaluación y Ejecución, así como para su operación y mantenimiento, con la finalidad de ser consideradas en el Plan Anual de Metas.
- h) Verificará que las inversiones en Fase de Ejecución cuenten con el financiamiento necesario elaborar el expediente técnico o documento equivalente, debidamente aprobado y registrado por la UEI.
- i) Gestionará la aprobación técnica y operacional de los bienes y servicios propuestos en la alternativa de solución planteada en las Inversiones.
- j) Emitirá aprobación técnica del Expediente técnico o Documento Equivalente, previa revisión y evaluación de consistencia, para su posterior registro en el Banco de Inversiones del MEF.
- k) Será responsable de supervisar los documentos técnicos relacionados con obras civiles o infraestructura que desarrolle ENAMM.
- l) Aplicará las normas del Reglamento Nacional de Edificación para la evaluación y elaboración de documentos técnicos, en concordancia con las normas y lineamientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- m) Formará parte del Comité Formulador y del Comité de Gestión de Inversiones.
- n) Gestionará el saneamiento físico legal de los terrenos o predios, que serán intervenidos con una inversión.
- o) Evaluará y aprobará los documentos técnicos que remita la UF, tanto en fase de preinversión como en fase de ejecución.





Siempre
con el pueblo



Firmado digitalmente por:
DELGADO CESPEDES Miguel
Angel FAU 20131378430 soft
Intitvo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2022 12:48:57-06

5) Sección de Abastecimiento y Servicios

- Será responsable de los procesos de selección para contratación de bienes y servicios relacionados a los PI, así como el seguimiento a los contratos resultantes de éstos por intermedio de los Comités de Gestión de Inversiones, de acuerdo con los requerimientos presentados por la Oficina de Presupuesto.
- Requerirá o solicitará según corresponda, a las áreas orgánicas correspondientes, la remisión de los documentos necesarios para el inicio y actos preparatorios de los procesos de selección en la contratación de bienes y servicios, relacionados a las inversiones.
- Considerará en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), las inversiones con su respectivo código único de ser el caso, en sus diferentes Fases.

6) Unidades Orgánicas ENAMM

- Elaborarán los Formatos de Idea del Sustento de Inversiones (FISI).
- Identificarán la problemática que las limita a brindar el servicio de una manera adecuada y eficiente.
- Coordinarán con la UF la formulación y evaluación de los PI o IOARR que requieran desarrollar.
- Proporcionarán la información necesaria y requerida por el Comité Formulador, Comité de Gestión de Inversiones (CGI) o por el Consultor a cargo para el desarrollo de las inversiones, priorizando y gestionando la entrega de dicha información en el menor tiempo posible.
- Gestionarán las acciones necesarias para coadyuvar la ejecución de sus inversiones.
- Gestionarán los recursos económicos necesarios para la fase de operación y mantenimiento de sus inversiones.
- Los procesos que realice estarán sujetos o enmarcados a la normativa de referencia (k) y (j), según corresponda.



4. INSTRUCCIONES ESPECIALES

a. Instrucciones de Coordinación

Los Organismos involucrados en la presente Directiva emitirán las disposiciones internas que resulten pertinentes para optimizar su aplicación.

Las coordinaciones de detalle, que requieran los organismos involucrados para el cumplimiento de la presente directiva, serán efectuadas ante la Subdirección de ENAMM.



PERU

Ministerio
de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante
"Almirante Miguel Grau"



Siempre
con el pueblo



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DELGADO CESPEDES Miguel
Angel FAU 20131378430 soft
Intitativo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2022 12:47:05-05

b. Tiempo de Vigencia

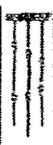
Entra en Vigencia: A su recibo

Sale de Vigencia: Con orden

Capitán de Navío
Miguel Ángel DELGADO Céspedes
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Documento firmado digitalmente

ANEXOS:

- "A" - GLOSARIO DE TÉRMINOS
- "B" - PROCEDIMIENTOS DE LAS FASES DE INVERSIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES
- "X" - LISTA DE DISTRIBUCIÓN



Siempre
con el pueblo



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DELGADO CESPEDÉS Miguel
Angel FAJ 20131379430 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2022 12:47:12-05

Anexo A - DIRECTIVA INVIERTE.PE-ENAMM

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la aplicación del Decreto Legislativo N° 1252, se aplican las siguientes definiciones:

1. **Alternativas de solución:** Son las opciones resultado del análisis del planteamiento del problema (que afecta a la Unidad Productora del servicio) y las formas de solucionarlo logrando el objetivo central de la inversión.
2. **Alternativas técnicas:** Son las opciones disponibles desde el punto de vista técnico con respecto a la localización, el tamaño y la tecnología de una alternativa de solución.
3. **Ampliación:** Son inversiones para incrementar la capacidad y cobertura del servicio, mediante la construcción de infraestructura, equipamiento, vehículos, etc., permitiendo el acceso a nuevos usuarios de un bien o servicio ya brindado.
4. **Aprobación Operacional:** Documento emitido por la Unidad Productora (UP), luego de un procedimiento de evaluación, mediante el cual se define si satisfacen los requerimientos operacionales prescritos para operar y cumplir su misionamiento dentro de su área de influencia. Este documento es solicitado por la Unidad Formuladora como requisito previo a la Declaración de Viabilidad o aprobación de una inversión. La UP debe considerar los planes, políticas y lineamientos de la institución.
5. **Aprobación Técnica:** Documento en la cual se presenta la evaluación de los requerimientos o características técnicos preestablecidos en las normas y estándares de calidad vigentes.
6. **Área Usuaría:** Es el área que requiere una inversión. Elabora los requerimientos de mejora de su infraestructura o calidad del servicio que brinda, constituyéndose como actor fundamental de las inversiones, y responsable de tramitar su sostenibilidad.
7. **Banco de Inversiones:** Aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas en el cual se registran las inversiones. Consta de varios módulos, tales como: Programación Multianual de Inversiones (a cargo de la OPMI), Formulación y Evaluación de Proyectos (a cargo de la UF), Ejecución, Seguimiento y Cierre de las inversiones (a cargo de la UEI).
8. **Brecha de infraestructura o de acceso a servicios:** Es un valor numérico, el cual representa la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) o de acceso a servicios y la demanda de estos, en una fecha y ámbito geográfico determinados. Se expresa en términos de cantidad para la cobertura de un servicio, y/o de calidad, respecto a las condiciones en las cuales se dispone del acceso de un servicio.
9. **Ciclo de Inversión:** Es el proceso que desarrolla una inversión en el tiempo, el que incluye: Programación Multianual de Inversiones, Formulación y Evaluación, Ejecución y Funcionamiento.



PERÚ

Ministerio de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"



Siempre con el pueblo



Firmado digitalmente por:
DELGADO CESPEDES Miguel
Angel FAU 20131379430 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/11/2022 12:47:20-06

10. **Comité Formulatorio:** Es el equipo multidisciplinario, que es responsable de desarrollar el estudio de preinversión y/o supervisarlos (si lo elabora un tercero), estos están conformados por personal del área usuaria designados por su UP, personal naval de áreas técnicas (de acuerdo con la tipología del proyecto), y un asesor metodológico.
11. **Comité de Gestión de Inversiones (CGI):** Son representantes multidisciplinarios cuya composición se ajusta a la complejidad y tipología de cada PI. Está conformado por personal designado o contratado por la unidad orgánica usuaria, de acuerdo con la tipología y complejidad del proyecto, a solicitud de la UEI. Son encargados de elaborar el expediente técnico o estudio definitivo de los PI y las IOARR aprobadas, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión con el cual se dio viabilidad. Funcionan como monitores en caso el estudio lo desarrolle un tercero, estando adscritos temporalmente a la UEI hasta la aprobación del estudio. Durante la ejecución física, realizan el seguimiento y ejecución de las inversiones. Son encargados de la coordinación y articulación con las entidades a cargo de la ejecución de los contratos derivados de la inversión, estando adscritos temporalmente a la UEI hasta el cierre del proyecto.
12. **Concepción técnica:** Alternativa de solución que busca lograr el objetivo central del PI, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica o perfil, según corresponda. Su ejecución debe permitir lograr la meta de producto asociada al cierre de brechas en la programación multianual de inversiones.
13. **Consistencia:** Acción de la UF que corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del PI.
14. **Creación:** Es proporcionar nuevos servicios a través de Intervenciones tales como construcción de infraestructura, equipamiento, mobiliario, etc. Se efectúan donde no existen capacidades de provisión del servicio.
15. **Dimensionamiento:** Condición por la cual el tamaño o capacidad de producción del PI guarda correspondencia o relación con la demanda por el bien o servicio, dentro del área de influencia del proyecto. Se determina en base a un análisis técnico.
16. **Documento Equivalente (Estudio Definitivo):** Son estudios realizados por el Comité Técnico Operacional o por terceros, luego que una inversión se encuentra viable o aprobada. Este estudio debe contener como mínimo: memoria descriptiva de las especificaciones o características técnicas, presupuesto o costos de inversión, cotizaciones de lo que se va a adquirir (no mayor a 06 meses de antigüedad), cronogramas de ejecución referencial para el caso de adquisiciones y términos de referencia para el caso de servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente.
17. **Duplicación/Duplicidad:** Situación en la cual dos o más inversiones efectúan las mismas funciones y objetivos, en el mismo ámbito, de manera total o parcial.
18. **Ejecución Financiera:** Ejecución presupuestal asignada a la inversión en cualquier tipo de fuente de financiamiento.



Siempre
con el pueblo



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DELGADO CESPEDES Miguel
Angel FAU 20131379430 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2022 12:47:28-05

19. **Ejecución Física:** Ejecución de metas físicas de la infraestructura, equipamiento u otros, representadas por m², m³, m, cantidad de equipamiento, etc., de todos los componentes de una inversión.
20. **Entidad:** Se refiere a toda entidad o institución del Sector Público No Financiero, incluyendo las empresas del Sector Público No Financiero.
21. **Especificaciones técnicas:** Son descripciones específicas de carácter técnico referidas al diseño, estructura, componentes, capacidades u otras características de un bien (mobiliario, equipos, vehículos, hardware, software, entre otros), que forman parte de un Documento Equivalente (Estudio Definitivo). En el desarrollo del contenido no se debe mencionar marcas ni modelos, entre otros; para evitar el posible direccionamiento del proceso de adquisición. Algunos ejemplos de especificaciones técnicas son: especificaciones de diseño, especificaciones del producto, especificaciones de prueba, etc.
22. **Estándares de Calidad:** Características o especificaciones técnicas mínimas inherentes a los factores productivos (infraestructura, equipamiento, entre otros).
23. **Expediente Técnico:** Conjunto de documentos de carácter técnico y económico que permiten la adecuada ejecución del componente de obra civil o infraestructura. Puede ser elaborado por la Dirección técnica correspondiente o por terceros. La gestión y/o supervisión del estudio estará a cargo del Comité Técnico Operacional designado mediante Resolución. El estudio Incluye como mínimo: costos unitarios, metrados, memorias técnicas, planos, presupuestos por componentes, cronograma de ejecución, fórmula polinómica, documento de saneamiento físico legal del terreno, certificación ambiental (de corresponder), entre otros, de acuerdo con la tipología del proyecto. Además, debe incluir costos de operación y mantenimiento y las cotizaciones (no mayor de 06 meses) de los activos de mayor incidencia en el proyecto.
24. **Fraccionamiento:** Dividir o fragmentar inversiones, ya sea mediante IOARR y/o PI, para solucionar el mismo problema o alcanzar el mismo objetivo.
25. **Fondos públicos:** Recursos económicos que se originan por servicios públicos. Son de carácter tributario y no tributario, y su administración está a cargo del Sector Público.
26. **Gestores de Inversiones (GI):** Entes adscritos temporalmente a la UEI, encargados del seguimiento y ejecución de inversiones que por su baja complejidad no ameritan CGI. Son extensión de la UEI para una inversión en particular, convirtiéndose en organismos de articulación y coordinación con las entidades a cargo de la firma de los contratos derivados de la inversión.
27. **Indicador:** Característica específica, observable y medible, que puede ser usada para mostrar cambios o fenómenos, que permiten la comparación y ayudan al logro de resultados u objetivos.
28. **Inversiones:** Intervenciones temporales que incluyen a los Proyectos de Inversión y las IOARR. No comprenden gastos de operación y mantenimiento.



Siempre
con el pueblo



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DELGADO CESPEDES Miguel
Angel FAU 20131379430 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2022 12:47:38-05

29. Inversiones de Ampliación Marginal: Comprenden las siguientes inversiones:

- a. **Inversiones de ampliación marginal del servicio:** Inversiones que incrementan la capacidad de una UP hasta un veinte por ciento (20%) en el caso de servicios relacionados a PI estandarizados por el Sector.
 - b. **Inversiones de ampliación marginal de la edificación u obra civil:** Inversiones que incrementan el activo no financiero de una entidad o empresa pública, es decir, aumentan su infraestructura, pero no modifican la capacidad de producción de servicios o bienes, como por ejemplo la construcción de un cerco perimétrico o la construcción de un servicio higiénico.
 - c. **Inversiones de ampliación marginal para la adquisición anticipada de terrenos (ATT):** Trata la adquisición de terrenos para transferirlos hacia una entidad pública. La AAT se enfoca en facilitar la ejecución futura de las inversiones necesarias (sean PI, Inversión de Optimización o de Ampliación Marginal del Servicio) para el cierre de brechas de servicios priorizados. La adquisición debe realizarse en el marco de una planificación del incremento de la oferta de servicios en el marco del PMI.
 - d. **Inversiones de ampliación marginal por liberación de interferencias:** Son inversiones orientadas a la eliminación y/o reubicación de redes de servicios públicos (como sistemas de agua, desagüe, electricidad, telefonía, internet, entre otros), que faciliten la futura ejecución de un PI en proceso de formulación y evaluación o en el marco de lo previsto en un contrato de Asociación Público-Privada.
- 30. Inversiones de optimización:** Inversiones menores que resultan de un mejor uso y/o aprovechamiento de los factores de producción disponibles de una UP. Su objetivo es satisfacer un cambio menor de la demanda y/o mejorar la calidad y eficiencia en la prestación del servicio.
- 31. Inversiones de rehabilitación:** Inversiones destinadas a la reparación de infraestructura dañada o de equipos mayores (overhaul) que forman parte de una UP, para volverlos al estado o estimación original. La rehabilitación no debe tener como objetivo incremento de la capacidad de la UP.
- 32. Inversiones de reposición:** Inversiones destinadas al reemplazo de equipos, equipamiento, mobiliario y vehículos cuya vida útil ha culminado, y que forman parte de una UP. La reposición no debe tener como objetivo el incremento de la capacidad de la UP. No aplican para reemplazo de infraestructura.
- 33. Ley:** Se refiere al Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 34. Mejoramiento:** Es una de las naturalezas de los PI. Son intervenciones para mejorar el servicio ofrecido, se aplican sobre uno o más factores de producción orientadas a aumentar la calidad del bien y/o servicio.



Siempre
con el pueblo



Firmado digitalmente por:
DELGADO CESPEDES Miguel
Angel FAU 20131370430 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2022 12:47:45-05

35. **Meta:** Es el valor numérico proyectado del indicador a una fecha determinada.
36. **Meta de producto:** Es el valor numérico proyectado del indicador de producto a una fecha determinada.
37. **Nivel de Servicio:** Es el porcentaje de servicios que puede alcanzar una Unidad Productora en un tiempo determinado (mensual, anual, etc.).
38. **Oficina de Programación de Inversiones del Sector Defensa (OPMI-MINDEF):** Tienen a su cargo la programación multianual de inversiones del ciclo de inversión; verifica que la inversión se enmarque en el PMI; realiza seguimiento de metas e indicadores previstos en el PMI y monitorea el avance de ejecución de los PI. Adicionalmente está facultada para emitir opinión sobre la pertinencia de inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional contenidas en el PMI de los Gobiernos Regionales y Locales, de acuerdo con los criterios que establezca la DGPMI en coordinación con los sectores respectivos.
39. **Programa Multianual de Inversiones (PMI):** Conjunto de proyectos o cartera priorizada de PI e IOARR en un horizonte de TRES (3) años a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificados para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado asociados a la inversión, que sean consistentes con los objetivos de las brechas identificadas y priorizadas, así como las proyecciones del MMM vigente.
40. **Proyecto de Inversión (PI):** Intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente:
 - a. Su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución previsto en la formulación y evaluación.
 - b. No son PI las IOARR, así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.
41. **Recuperación:** Una naturaleza de proyecto. Son intervenciones orientadas a la recuperación parcial o total de la capacidad de prestación del bien y/o servicio, cuyos activos o factores de producción (infraestructura, equipos, etc.) han colapsado, o han sido dañadas o destruidos, sea por desastres u otras causas.
42. **Servicios:** Servicios que el Estado tiene responsabilidad de brindar o garantizar su prestación, incluyendo los servicios públicos.
43. **Unidad Productora (UP):** Conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros) que articulados entre sí, tienen capacidad de proveer bienes o servicios a la población objetivo. Constituye el producto generado o modificado por un PI.



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante
"Almirante Miguel Grau"



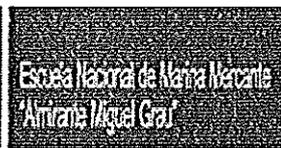
Siempre
con el pueblo



FIRMA
DIGITAL

firmado digitalmente por:
DELGADO CESPEDES Miguel
Angel FAU 20131378430 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2022 12:47:54-05

44. **Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI):** Unidad orgánica de la Institución sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que no requiere ser unidad ejecutora presupuestal y se encarga de la ejecución física y financiera, seguimiento y cierre de las inversiones de la Institución
45. **Unidad Formuladora (UF):** Unidad orgánica de la Institución sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que tiene por finalidad efectuar la Fase de Formulación y Evaluación de las inversiones.
46. **Viabilidad:** Condición que alcanza un PI cuando esté aprobado, alineado al cierre de brechas de infraestructura y/o servicios públicos; y genera contribución al bienestar de la población beneficiaria en particular y del resto de la sociedad en general; y asegura las condiciones para que el bienestar social generado sea sostenible durante la Fase de Funcionamiento.



Firmado digitalmente por:
DELGADO CESPEDES Miguel
Angel FAU 20131370430 soft
Intitvo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2022 12:48:08-05

Anexo B - DIRECTIVA INVIERTE.PE-ENAMM

PROCEDIMIENTOS DE LAS FASES DE INVERSIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

1. FASE DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL

- a. La Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Defensa (OPMI-MINDEF) conceptualizará, establecerá y comunicará los indicadores de brechas a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".
- b. La Subdirección ENAMM dispondrá que la UF-ENAMM y la UEI-ENAMM, elaboren un reporte de la situación de todos los PI e IOARR a su cargo, conforme al plazo establecido por la OPMI- MINDEF de acuerdo con el siguiente detalle:
 - (1) Las inversiones en proceso de liquidación o aquellas por iniciar liquidación cuya ejecución física haya concluido.
 - (2) Las inversiones en ejecución física que culminen en el Año 1 de la PMI. Las Inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los Años 2 y 3 de la PMI.
 - (3) Las inversiones en ejecución física cuya culminación exceda el periodo de la PMI.
 - (4) Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente completo y vigente.
 - (5) Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente en proceso de elaboración.
 - (6) Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda.
 - (7) Las inversiones que se encuentren en formulación y evaluación.
 - (8) Las inversiones que se encuentren registradas en el Banco de Inversiones como ideas.
- c. Para iniciar la elaboración de las ideas de Inversión, el área usuaria preparará el Formato de Idea de Sustento de Inversiones (FISI) de acuerdo con el Apéndice "I" del presente Anexo. El contenido deberá estar alineado con los indicadores de brechas de infraestructura y/o acceso a servicios definidos en el PMI del Sector Defensa, e indicadores registrados en el SISPLAN.
- d. Posteriormente serán remitidos al Subdirector para su evaluación, el cual debe estar alineado a las políticas y planes de mediano y largo plazo de ENAMM. El Subdirector aprobará los FISI y los remitirá a la UF.



PERU

Ministerio
de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante
"Almirante Miguel Grau"



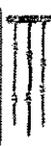
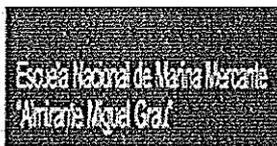
Siempre
con el pueblo



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DELGADO CESPEDES Miguel
Angel FAU 20131370430 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2022 12:48:16-06

- e. La UF analizará los FISI para determinar si la Inversión corresponde a un PI o a IOARR, y definirá la naturaleza de intervención. Asimismo, evaluará si la inversión corresponde a un fraccionamiento o duplicidad.
- f. La UF realizará el registro de Ideas de Inversiones, elaborará un informe del registro y remitirá el Código de Idea generado por el Sistema del Banco de Inversiones, a la Subdirección a fin de ser incluido en el PMI de ENAMM.
- g. La Subdirección conformará el Comité de Elaboración de la PMI, con representantes de la UF y la UEI.
- h. La Subdirección recibirá información de la Oficina de Presupuesto, con el fin de elaborar la Cartera de Inversiones del PMI, para luego remitirlo a la OPMI-MINDEF.
- i. Inversiones No Previstas
 - (1) Son inversiones viables o aprobadas que requieren ser incluidas en la PMI del año fiscal en curso. Se incorporan en la cartera en ejecución del año vigente y/o en los años posteriores, siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta de producto para el cierre de brechas prioritarias de ENAMM.
 - (2) Las unidades orgánicas que requieran ejecutar inversiones no previstas deberán remitir el correspondiente FISI al Subdirector para su correspondiente evaluación y aprobación.
 - (3) Si la idea de proyecto está alineada al cierre de brechas prioritarias, el Subdirector lo remitirá a la UF para su registro en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 05-A: Registro de idea de Proyecto o Programa de Inversión, o el Formato N° 05-B: Registro agregado de ideas de IOARR de la Directiva General de referencia (k), dando inicio a la correspondiente Fase de Formulación y Evaluación.
 - (4) Con la Declaratoria de Viabilidad del PI se dará por concluida la Fase de Formulación y Evaluación o Aprobación de las IOARR, y la UEI remitirá al Subdirector la correspondiente documentación sustentatoria.
 - (5) El Subdirector dará cumplimiento al Anexo N° 05 de la Directiva General de referencia (k), elevando a la OPMI-MINDEF la documentación remitida por:
 - (a) La Oficina de Administración remitirá el informe técnico de la UF-ENAMM y/o UEI-ENAMM, sustentando la necesidad de incorporar en el PMI las inversiones no previstas de acuerdo con lo siguiente:
 1. Las inversiones que se incorporan y la fase del ciclo de inversión en la que se encuentra.
 2. Las inversiones que se incorporarán al PMI deben responder a los criterios de priorización aprobados y especificar su contribución al cierre de brechas del PMI.



Siempre
con el pueblo



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DELGADO CESPEDES Miguel
Angel FAU 20131379430 soft
Intitvo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2022 12:48:28-05

3. La no afectación de inversiones en Fase de Ejecución respecto a los recursos asignados, cuando se trate de incorporaciones en la Cartera en Ejecución del PM), salvo en las siguientes situaciones:

- a. Inversiones paralizadas, en cuyo caso deben adjuntar a su informe técnico los documentos de sustento.
- b. Inversiones que no lograrán su ejecución anual en la totalidad de los recursos asignados, debiendo indicar las razones de ello y adjuntando el nuevo cronograma de ejecución de la inversión afectada.

(b) La UEI elaborará el Informe Técnico de acuerdo con la potencial fuente de financiamiento que financiará la incorporación de las inversiones programadas en el año vigente y en los siguientes años, de corresponder en la Cartera de Inversiones del PMI, para lo cual se deben de realizar las coordinaciones necesarias con las áreas correspondientes.

2. FASE DE FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN

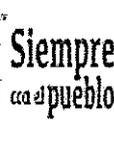
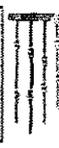
- a. La UF solicitará el personal necesario a las Unidades Orgánicas involucradas con Ideas de Proyecto de Inversión registradas en el Banco de Inversiones para conformar los Comités de Formulación, los cuales serán nombrados mediante Resolución Directoral. En caso necesario, las Unidades Orgánicas solicitarán la contratación de asesores metodológicos para la formulación.
- b. La Oficina de Presupuesto, destinará los recursos necesarios para la formulación de los proyectos de preinversión priorizados, de acuerdo con el presupuesto anual para dicho fin.
- c. El Comité Formador desarrollará las correspondientes actas e informes técnicos con apoyo del asesor metodológico asignado de acuerdo con la tipología del proyecto, debiendo inicialmente determinar la clasificación del nivel de complejidad del PI, con el fin de determinar el documento técnico a desarrollar.
- d. Luego, el Comité Formador elaborará el Plan de Trabajo (herramienta de gestión) para el desarrollo de la Formulación del PI. En caso se requiera la contratación del servicio de terceros, deberá además desarrollar los términos de referencia.
- e. Si el Comité Formador es encargado de formular el estudio, deberá tener en cuenta los contenidos mínimos de los Informes a presentar, así como su estructura, los cuales están anexados en la Resolución que los nombra. Estos informes se presentarán a la UF para su evaluación.
- f. El Comité Formador es responsable de la elaboración de los Estudios considerando los parámetros, normas técnicas sectoriales y parámetros de evaluación social.



FIRMA
DIGITAL

firmado digitalmente por:
DELGADO CESPEDES Miguel
Angel FAU 20131370430 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2022 12:48:35-06

- g. Cuando la formulación del estudio se encuentre a cargo de terceros, el Comité Formulador actuará como monitor del estudio, realizando la verificación, seguimiento y acompañamiento al desarrollo y avance de los entregables de la consultora encargada del estudio, además gestionará ante el área usuaria la aprobación del diseño preliminar del proyecto.
- h. El Comité Formulador, en coordinación con el área usuaria, proporcionarán la información relevante que requiera el consultor para la formulación del estudio. Posteriormente, el consultor presentará los avances o el producto terminado (de acuerdo con su contrato) a la UF para su respectiva evaluación.
- i. La UF, luego de recibido el estudio de preinversión elaborado por el Comité Formulador o por el Consultor, evaluará de oficio el estudio de presentado (incluyendo los requerimientos técnicos y operacionales planteados).
- j. De existir alguna observación, la UF remitirá dichas observaciones al Comité Formulador o al Consultor para subsanación.
- k. Concluida la formulación del proyecto de inversión, se remitirá el estudio de preinversión y/o ficha técnica en original y copia a la UF para su evaluación, y de corresponder su aprobación, registro y Declaración de Viabilidad.
- l. La conformidad del servicio por la elaboración del estudio a cargo de un Consultor será otorgada por la UF luego de la aprobación y Declaración de Viabilidad, mediante el acta de conformidad correspondiente.
- m. Las funciones del Comité Formulador terminan con la aprobación y Declaración de Viabilidad del PI.
- n. La Declaración de Viabilidad de un PI solo puede otorgarse si cumple con los siguientes requisitos:
 - (1) La intervención guarda correspondencia con la definición de PI.
 - (2) El objetivo central del PI se encuentra alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.
 - (3) No se trata de un PI fraccionado ni duplicado.
 - (4) La UF tiene competencias legales para formular y declarar la viabilidad del PI.
 - (5) Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del PI han sido elaborados considerando los parámetros y normas técnicas sectoriales y los parámetros de evaluación social según corresponda.
 - (6) Las fichas técnicas y los estudios de preinversión del PI han sido formulados considerando metodologías de formulación y evaluación ex ante de proyectos aprobados por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) y por el Sector según corresponda.
 - (7) Los PI no están sobredimensionados respecto a la demanda prevista y sus beneficios sociales no están sobreestimados.



- (8) Se cautela la sostenibilidad del PI, lo cual incluye asegurar su operación y mantenimiento.
- o. La UF registrará el PI en el aplicativo informático del Banco de Inversiones mediante el Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión, con lo cual culmina la Fase de Formulación y Evaluación.
 - p. La UF elabora el Informe de Viabilidad del PI, incluyendo la información relevante y anexando el formato resultante del Banco de Inversiones.
 - q. Luego de la Declaratoria de Viabilidad, la UF remitirá a la UEI la documentación completa del PI para que continúe la Fase de Ejecución.
 - r. Los PI aprobados tienen una vigencia de TRES (03) años, contados a partir de la fecha de su Declaración de Viabilidad. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado su ejecución, se deberá actualizar el estudio que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones. De no actualizarse después de un año de la pérdida de vigencia, el proyecto se desactivará.
 - s. Con relación a una IOARR, el área usuaria elaborará los requerimientos técnicos mínimos, especificaciones técnicas y determinará los costos de mantenimiento y operación (en caso de bienes) o planteamiento técnico (en caso de incluir obra civil), según corresponda, solicitando o contratando el apoyo técnico necesario. Estos requerimientos deben ir acompañados de cotizaciones (de antigüedad no mayor a 06 meses) o documentos que sustenten su elaboración.
 - t. La unidad orgánica a cargo remitirá los Requerimientos Técnicos Mínimos o Requerimientos de Infraestructura a la UF-ENAMM para gestionar la aprobación técnica y operacional.
 - u. Al recibir los documentos mencionados en el párrafo precedente, la UF elaborará y registrará el Formato N° 07-C: Registro de IOARR, dando así por aprobada la inversión, y emitirá un informe con la información relevante anexando el formato resultante del Banco de Inversiones.
 - v. Luego de la aprobación de las IOARR, la UF remitirá a la UEI la documentación correspondiente para que continúe con la Fase de Ejecución.
 - w. La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de UN (1) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la Fase de Ejecución en dicho plazo.

3. FASE DE EJECUCIÓN

- a. La UEI, luego de ser informado por la UF de la viabilidad o aprobación de una inversión, gestionará el nombramiento del CGI, cuyo jefe será del área usuaria.
- b. Los CGI son organismos multidisciplinarios, cuya composición se ajusta al objeto de la inversión definido en los componentes de cada PI. Son una extensión de



PERU

Ministerio
de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante
'Amirante Miguel Grau'



Siempre
con el pueblo



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DELGADO CESPEDES Miguel
Angel FAJ 20131379430 soft
Activo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2022 12:48:58-05

la UEI, y por lo tanto sus funciones y competencias principales y exclusivas se encuentran enmarcadas dentro de las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para la ejecución de éstas. Asimismo, son organismos adscritos temporalmente que sirven de articulación, coordinación y monitoreo entre la UEI-ENAMM y la oficina encargada de contratar los componentes que se derivan de las inversiones, verificando las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previsto en el Expediente Técnico o Documento Equivalente.

- c. En el caso de contratación de terceros, previamente a la elaboración del Expediente Técnico o Documento Equivalente, el CGI verificará que se cuente con el saneamiento físico legal correspondiente y la disponibilidad del terreno.
- d. El Expediente Técnico o Documento Equivalente se debe desarrollar de acuerdo con el estudio de preinversión o ficha técnica que sustentó la declaratoria de viabilidad o aprobación según corresponda, y deberá sujetarse a la concepción técnica y al dimensionamiento de acuerdo con la información registrada en el Banco de Inversiones. Asimismo, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) deberá obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan de acuerdo con el tipo de proyecto.
- e. La elaboración de un Estudio Definitivo será necesario cuando los requerimientos de bienes (equipos, armamento, repuestos y servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y bienes remanufacturados), carecen de ficha técnica aprobada por la Dirección Técnica correspondiente y por lo tanto se tengan que determinar las especificaciones técnicas y los requerimientos operacionales, y cuando corresponda una contratación en el mercado extranjero y para todos los procesos de contratación de bienes y servicios en general.
- f. En caso de que el Expediente Técnico o Documento Equivalente requiera ser elaborado por un tercero (contratista), el CGI solicitará la elaboración de los términos de referencia al Área Usaria, los cuales serán remitidos vía la UEI, la cual realizará la aprobación respectiva y servirá de insumo para realizar la contratación.
- g. Los CGI verificarán que se cumplan los procedimientos dentro de la normativa de la Ley de referencia (c).
- h. El CGI actuará como monitor de la elaboración del Expediente Técnico, (de los componentes que corresponden a obras), acompañando la elaboración y coordinando con el Dirección Técnica correspondiente. En caso se requiera, elaborarán el Documento Equivalente para los componentes que correspondan a bienes y servicios; siendo responsables de la verificación y seguimiento de todos los componentes del proyecto.



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante
Almirante Miguel Grau



Siempre
con el pueblo



FIRMA
DIGITAL

firmado digitalmente por:
DELGADO CESPEDÉS Miguel
Ángel FAJ 20131379430 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2022 12:40:00-05

- i. Previamente al registro y aprobación por parte de la UEI-ENAMM del expediente técnico o documento equivalente, la UEI-ENAMM remitirá a la UF el informe técnico correspondiente anexando el Formato N° 08-A de la Directiva de referencia (k), o las actualizaciones de este, debidamente visado y firmado, para su revisión, evaluación y de corresponder, la aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del PI.
- j. La aprobación de la consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, teniendo en cuenta que ésta se realiza a la integridad del proyecto, efectuando el análisis integral respecto a la concepción técnica y dimensionamiento que permitan alcanzar los beneficios sociales esperados. Solo podrá realizarse más de un Expediente técnico o Documento Equivalente si los componentes considerados fueron conceptualizados en fases o etapas desde el ciclo de formulación y evaluación del proyecto de inversión.
- k. El Estudio Definitivo debe contener como mínimo: memoria descriptiva de las especificaciones o características técnicas, presupuesto o costos de inversión, cotizaciones de lo que se va a adquirir (de antigüedad no mayor a 06 meses), cronogramas de ejecución referenciales en el caso de adquisiciones y términos de referencia en el caso de servicios, u otro documento equivalente conforme a la normativa vigente.
- l. El expediente técnico incluye como mínimo: costos unitarios, metrados, memorias técnicas, planos, presupuestos por componentes, cronograma de ejecución, fórmula polinómica, documento de saneamiento físico legal del terreno, certificación ambiental (de corresponder), entre otros, de acuerdo con la tipología del proyecto. Además, debe incluir los costos para operación y mantenimiento y cotizaciones (de antigüedad no mayor a 06 meses) de los activos de mayor incidencia en el proyecto.
- m. La aprobación técnica del Expediente Técnico o Documento Equivalente será mediante Resolución Directoral, debiendo la UEI registrarlo y aprobarlo en el aplicativo informático del Banco de Inversiones del MEF.
- n. Con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registrará en el Banco de Inversiones según corresponda mediante el Formato N° 08-A en caso de proyectos de inversión y el Formato N° 08-C en el caso de IOARR, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjuntará el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.
- o. La UEI es encargada de la custodia de los documentos técnicos, conforme a la normativa vigente.



PERU

Ministerio
de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante
'Amirante Miguel Grau'



Siempre
con el pueblo



FIRMA
DIGITAL

firmado digitalmente por:
DELGADO CESPEDES Miguel
Angel FAU 20131379430 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2022 12:49:21-06

- p. La Oficina de Presupuesto remitirá la documentación necesaria para llevar a cabo los procesos de contratación que correspondan, debiendo tomar en cuenta lo siguiente:
- (1) El cronograma de ejecución de los procesos de contrataciones deberá estar en base a lo previsto en el expediente técnico o estudio definitivo de inversión según corresponda, los cuales para Proyectos de inversión se relacionan con el cronograma de ejecución previsto en las Fichas Técnicas o en los Estudios de Preinversión, para que generen los beneficios estimados de manera oportuna.
 - (2) Para ello deberán programarse los recursos presupuestales necesarios para que las inversiones se ejecuten en los plazos previstos, conforme a la normatividad presupuestal.
- q. Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de TRES (3) años a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualizará el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución; y en el caso que la UF determine que no persista la necesidad de ejecutar las inversiones o de modificarse la concepción técnica del proyecto, corresponde que la UEI realice el registro de cierre mediante el Formato N° 09: Registro de Cierre de Inversión.
- r. Para el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de UN (1) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualizará el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución. De no realizar dicha actualización y de no persistir la necesidad de ejecutar la inversión, la UEI procederá con el cierre de la inversión en el Formato N° 09: Registro de Cierre de Inversión.
- s. La ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.
- t. Para la ejecución de los Contratos derivados de los componentes de los PI y/o actividades de las IOARR, se debe considerar de acuerdo con la naturaleza del objeto de las contrataciones, la existencia de los siguientes roles:
- (1) El Comité de Gestión de Inversiones (CGI), en coordinación con el área usuaria (Usuario final), elaborarán el formato de requerimiento; conteniendo las especificaciones técnicas (Bienes), Términos de referencia (servicios en general), expediente técnico de obra, integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación.



PERU

Ministerio
de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante
"Almirante Miguel Grau"



Siempre
con el pueblo



FIRMA
DIGITAL

firmado digitalmente por:
DELGADO CESPEDES Miguel
Angel FAU 20131379430 soft
Activo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2022 12:40:32-06

- (2) El Comité de Gestión de Inversiones (CGI), será el encargado de realizar el seguimiento y control de los procesos de contrataciones de los componentes del Proyecto de Inversión (PI) y actividades de las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) a ejecutar; así como, coordinar con los entes técnicos o empresas contratistas según corresponda, las acciones que puedan acontecer durante el proceso de ejecución del contrato, emitiendo opinión respecto a su desarrollo o situación, cuando lo requiera la Oficina de Presupuesto.
 - (3) Entidad Técnica: Entidad que, de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato y la norma establecida, tiene la atribución de verificar si las especificaciones técnicas contenidas en el Expediente Técnico, Estudio Definitivo de Inversión (EDI) o Documento Equivalente dadas por el Área Usaria, son suficientes para poder convocar los procesos adquisitivos correspondientes. En caso lo considere necesario podrá convocar a los Comités de Gestión de Inversiones (CGI) para absolver las consultas derivadas del proceso, correspondientes a la naturaleza del objeto de contratación, nombrados por Resolución Directoral.
 - (4) Entidad que Firma el Contrato: Es la entidad que de acuerdo con la delegación de facultades que haya recibido por la alta Dirección, tiene la autorización para firmar contratos con proveedores en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.
- u. Los Comité de Gestión de Inversiones (CGI), informarán en forma mensual o cuando la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) lo requiera, según corresponda, sobre el seguimiento y control del avance físico y financiero de los diferentes componentes del Proyecto de Inversión (PI) y actividades de las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), mediante el Formato N° 12-B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones, de la directiva de referencia (k), con la finalidad de llevar el control de las inversiones.
- v. Durante la Fase de Ejecución puede presentarse la necesidad de efectuar modificaciones en los procesos de contrataciones, derivados de los componentes de los Proyectos de Inversión (PI) y actividades de las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR). Se debe tomar en cuenta que estas modificaciones podrían afectar no sólo al Contrato sino también a las inversiones, por lo que el procedimiento de aprobación de las mismas debe incluir a todos los participantes del proyecto. Se consideran DOS (2) tipos de propuestas:
- (1) Tipo A: Solicitadas por el Contratista
 - (a) Cuando el Contratista solicite alguna modificación, este deberá sustentar dicha propuesta técnica y Legalmente, la Entidad que firmó el Contrato remite la propuesta a la Oficina de Presupuesto para su evaluación.



PERU

Ministerio
de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante
'Almirante Miguel Grau'



Siempre
con el pueblo



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DELGADO CESPEDES Miguel
Angel FAU 20131379430 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 00/11/2022 12:40:43-06

- (b) La Oficina de Presupuesto dispondrá que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) evalúe si se mantiene la Consistencia Técnica, el dimensionamiento y la verificación Técnica-Legal según corresponda de la modificación propuesta; así como solicitar a la Entidad Técnica y Operacional la aprobación correspondiente en el ámbito de estas.
 - (c) Cuando la modificación requiera recursos económicos adicionales, la Unidad Ejecutora (UEI) deberá contar con la certificación presupuestal y la Resolución de Aprobación por el titular de la entidad.
 - (d) Al resultado de la evaluación por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), la Oficina de Presupuesto remitirá la opinión técnica en el marco de la normativa vigente, respecto a la modificación del Contrato a la Entidad que lo firmó, con el fin de que dicha Entidad implemente la referida modificación. Una vez implementada, la Entidad que firmó el Contrato remitirá toda la documentación correspondiente a la Oficina de Presupuesto, con el fin que ésta última disponga la actualización de la información del Proyecto de Inversión (PI) e Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) correspondiente y la comunicación de la modificación aprobada al Comité de Gestión de Inversiones (CGI).
- (2) Tipo B: Solicitadas por la Entidad Contratante
- (a) Cuando el Área Usuaría solicita alguna modificación, este la remitirá a la Oficina de Presupuesto a través de la Unidad Productora (UP) correspondiente, debiendo adjuntar la Aprobación Técnica/Operacional. La propuesta de modificación deberá desarrollar los Requerimientos Técnicos Mínimos (RTM) y sus costos aproximados.
 - (b) La Oficina de Presupuesto dispondrá que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), evalúe si se mantiene la Consistencia Técnica, el dimensionamiento y aprobación en relación con el Proyecto de Inversión (PI) e Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) de la modificación propuesta. Asimismo, solicitará a la Entidad que firmó el Contrato la aprobación Técnica-Legal, debiendo remitir ambas aprobaciones a la Oficina de Presupuesto.
 - (c) Al obtener la aprobación por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI-MGP), y la aprobación Técnica-Legal por parte de la Entidad que firmó el Contrato, la Oficina de Presupuesto remitirá la opinión técnica en el marco de la normativa vigente, respecto a la modificación del Contrato a esta última, con el fin de que dicha entidad implemente la referida modificación. Una vez implementada, la Entidad que firmó el Contrato remitirá toda la documentación correspondiente a la Oficina de Presupuesto, con el fin que la Unidad



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DELGADO CESPEDÉS Miguel
Ángel FAU 20131379430 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2022 12:49:52-06

Ejecutora de Inversiones (UEI) disponga la actualización de la información del Proyecto de Inversión (PI) e Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR) correspondiente y la comunicación de la modificación aprobada al Comité de Gestión de Inversiones (CGI); registrándolo posteriormente en el Aplicativo del Banco del Inversiones del MEF.

- w. Luego de la evaluación de las modificaciones informadas por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), esta debe verificar que dichas modificaciones no deben cambiar la Concepción Técnica, el dimensionamiento y aprobación del Proyecto de Inversión (PI) e Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR). Para ambos casos, no puede continuar con la Fase de Ejecución, correspondiendo que se elabore y registre el Cierre respectivo mediante el Formato N° 09: Registro de Cierre de Inversión, de la directiva de referencia (k).
- x. Luego de efectuada la liquidación física y financiera, la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), registrará el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el formato N° 09: Registro de Cierre de Inversión, de la directiva de referencia (k).
- y. El Comité de Gestión de Inversiones (CGI), recibirá de la Entidad que firma el Contrato copia de las actas de conformidad de los bienes y/o servicios referidos al objeto de los procesos de contrataciones correspondiente a los proyectos de Inversión, debiendo consolidar y remitir a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI).
- z. En caso de completar las actas de conformidad de todos los procesos correspondientes a un componente del Proyecto de Inversión, el Comité de Gestión de Inversiones (CGI), elaborará el acta de cierre del componente correspondiente remitiéndolo a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI).
- aa. La Entidad que firmó el Contrato deberá solicitar al Área Usuaria con información a la Oficina de Presupuesto antes de la conclusión del Contrato, instrucciones para el almacenamiento de los bienes recibidos, una vez que se firman las actas de conformidad correspondiente derivadas de la ejecución de los componentes del Proyecto de Inversión (PI) o actividades de las Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR). Mientras no se reciba las instrucciones, la Entidad que firma el Contrato será responsable de disponer el almacenamiento y custodia de los bienes adquiridos.
- bb. Culminada la ejecución física y financiera del Proyecto de Inversión (PI) e Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), deberá efectuar la entrega a la Unidad Productora de Servicio correspondiente de dichos activos o responsable de la provisión de los servicios.



PERU

Ministerio
de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante
'Almirante Miguel Grau'



Siempre
con el pueblo



FIRMA
DIGITAL

firmado digitalmente por:
DELGADO CESPEDES Miguel
Angel FAU 20131379430 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2022 12:50:00-05

cc. Cierre de proyectos de inversión

- (1) El Comité de Gestión de Inversiones (CGI) nombrado por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), luego de culminada la ejecución física y financiera de las inversiones, elaborarán el Informe de Cierre del Proyecto de Inversión a su cargo, de acuerdo con los lineamientos del Apéndice II del presente Anexo y lo remitirán a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), para su evaluación y registro correspondiente.
- (2) La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), revisará, verificará y validará los Informe de Cierre del Proyecto de Inversión, para la cual realizará la elaboración y registro del Formato N° 09: Registros de Cierre de Inversión para proyectos de inversión en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.
- (3) La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) remitirá al Subdirector el Formato N° 09 – Registro de Cierre de la Inversión con el fin de actualizar la cartera de Inversiones de la institución e inicie la Fase de Funcionamiento.
- (4) El Subdirector elevará a la OPMI – MINDEF el Formato N° 09 - Registro de Cierre de Inversión de los Proyectos de Inversión para que realicen la Evaluación ex post respectiva.

4. FASE DE FUNCIONAMIENTO

- a. Las Unidades Orgánicas se encuentran a cargo de la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión.
- b. No es necesario que se culmine la fase de ejecución (cierre del proyecto) para destinar recursos para el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, a fin de mantener condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil.
- c. Las Unidades Orgánicas deberán gestionar los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente, en base a las estimaciones realizadas en el desarrollo del Proyecto de Inversión (PI), que se encontrará en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.
- d. Corresponde a las Unidades Productoras y/o UUDD a cargo del estado de los activos, las siguientes acciones de gestión:
 - (1) Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil.



PERU

Ministerio
de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante
Almirante Miguel Grau



Siempre
con el pueblo



FIRMA
DIGITAL

firmado digitalmente por:
DELGADO CESPEDES Miguel
Angel FAU 20131379430 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2022 12:50:07-06

- (2) Contar con un inventario de activos generados con la ejecución de las inversiones que debe ser actualizado anualmente según el Formato N°11-A: Registro de información de UP y el Formato N°11-B: Registro de información de Activos Estratégicos Esenciales (AE) de la directiva de referencia (k), de tal forma que facilite el monitoreo de su estado situacional.
- e. La Subdirección ENAMM consolidará los reportes anuales sobre el estado de los activos generados por las Unidades Orgánicas de los activos o responsables de la provisión de los servicios, según el Formato N°11-A y el Formato N°11-B, los cuales serán remitidos a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI-MINDEF), durante el periodo de duración del ciclo de inversión.
- f. Durante la fase de Funcionamiento de los Proyectos de Inversiones (PI) e Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), están sujetas a evaluaciones Ex Post a cargo de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI-MINDEF). Esta evaluación es un examen sistemático e independiente de una inversión, la cual se realiza con el fin de determinar su eficiencia, eficacia, impacto, sostenibilidad y relevancia de sus objetivos, después de haber culminado la ejecución física y cuyo objetivo es revelar buenas prácticas y lecciones aprendidas, con miras a incorporar estos aprendizajes en las inversiones futuras.

Sus objetivos específicos son los siguientes:
 - (1) Verificar si las inversiones cumplieron con los objetivos establecidos en cuanto a productos, resultados e impactos considerando su contribución al cierre de brechas de infraestructura o acceso a servicio.
 - (2) Generar conocimiento para retroalimentar las fases del ciclo de inversión y la gestión de las inversiones para la planificación futura de iniciativas de inversión.
- g. La Subdirección ENAMM participará en la evaluación y elaboración del Informe de Evaluación Ex Post de las inversiones en su calidad de Unidad Formuladora (UF) y de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), que tendrá como coordinadora a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI-MINDEF), de acuerdo con los contenidos mínimos establecidos en el Anexo N° 12: Contenidos Mínimos para la Evaluación Ex Post de inversiones de la directiva de referencia (k).
- h. La DGPMI-MINDEF emite las disposiciones o instrumentos metodológicos correspondientes para el desarrollo y la aplicación de la evaluación Ex Post de las inversiones. La evaluación Ex Post comprende los siguientes momentos:
 - (1) Evaluación Ex Post de corto plazo
 - (2) Seguimiento Ex Post
 - (3) Evaluación Ex Post de mediano plazo



PERU

Ministerio
de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante
'Almirante Miguel Grau'



Siempre
con el pueblo



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DELGADO CESPEDES Miguel
Angel FAU 20131379430 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2022 12:50:14-05

(4) Evaluación Ex Post de largo plazo

- i. Los resultados de los diferentes momentos de la evaluación Ex Post de las inversiones son registradas por la OPMI-MINDEF mediante el Formato N°10: Registro para la Evaluación Ex Post de inversiones y de acuerdo con los instrumentos metodológicos de evaluación Ex Post que apruebe la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) de la directiva de referencia (k).

APÉNDICE:

- 1 FORMATO DE IDEA DE SUSTENTO DE INVERSIONES – INFRAESTRUCTURA / EQUIPAMIENTO
- 2 INFORME DE CIERRE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN



Siempre
con el pueblo



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DELGADO CESPEDES Miguel
Angel FAU 20131970430 soft
Intitvo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2022 12:50:21-06

Apéndice 1 - Anexo B - DIRECTIVA INVIERTE.PE-ENAMM

FORMATO DE IDEA DE SUSTENTO DE INVERSIONES (FISI) INFRAESTRUCTURA / EQUIPAMIENTO

El Formato de Idea de Sustento Inversiones (FISI) constituye la primera Fase del Ciclo de Inversión - la idea, que es una primera aproximación al problema, necesidad u oportunidad y a su resolución. La información presentada servirá como documento base en la elaboración de las Ideas de Inversiones para las Unidades Productoras (UP).

El presente documento es aplicable a intervenciones relacionadas a infraestructura / equipamiento que están enmarcados dentro de las funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

1. DESCRIPCION DEL AREA USUARIA

Aquí se presentará la información que identifique al área usuaria:

- a. Unidad Productora:
- b. Unidad o Dependencia:
- c. Localización:
- d. Ubicación: (Departamento, Provincia, Distrito, Dirección)
- e. Organización y funciones: (del área usuaria)
- f. Planta orgánica de la Unidad y/o Dependencia:
- g. Capacidades intrínsecas del Área Usuaria (capacidades del área usuaria que brinda el servicio):

2. ALINEAMIENTO A UNA BRECHA PRIORITARIA – PMI

2.1. Definido en el PMI del Sector Defensa:

- a. Función: (Clasificador de Responsabilidad Funcional del MEF).
- b. División funcional: (Clasificador de Responsabilidad Funcional del MEF).
- c. Grupo funcional: (Clasificador de Responsabilidad Funcional del MEF).
- d. Servicio Público con Brecha identificada y priorizada
- e. Indicador de brechas de acceso a servicios
- f. Unidad de Medida
- g. Espacio Geográfico
- h. Año: (Año actual en el que se analiza el problema)
- i. Valor: (Valor de la brecha)
- j. Contribución al cierre de brecha: (con la inversión)

2.2. Definido en los planes institucionales:

- a. Plan de largo plazo
- b. Plan de mediano plazo

2.3. Definido en el SISPLAN (relacionados al requerimiento)



PERU

Ministerio de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"



Siempre con el pueblo



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DELGADO CESPEDÉS Miguel
Angel FAU 20131379430 soft
Intitvo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2022 12:50:29-05

- a. Área funcional: (del resumen ejecutivo del SISPLAN)
- b. Objetivo específico de Largo Plazo:
- c. UU/DD relacionada:
- d. Nombre de Capacidad (es): (relacionada(s) al requerimiento. Ejemplo: Capacidad 1, Capacidad 2...)
- e. Producto(s): (de cada capacidad incluida)
- f. Indicador de cantidad: (de cada capacidad incluida)
- g. Brecha del servicio del indicador de cantidad: (de cada capacidad incluida)
- h. Indicador de calidad: (en % de cada capacidad incluida)
- i. Brecha del servicio del indicador de calidad: (en % de cada capacidad incluida)
- j. Recursos: (Mencionar los recursos requeridos para solucionar el problema que aqueja la Dirección o Jefatura y el monto aproximado del costo total de la inversión, el cual se podrá ayudar de cotizaciones u opiniones de especialistas)

3. SITUACIÓN ACTUAL

En este punto se indicarán los servicios que brinda el área usuaria y desarrollaran en forma concreta las razones (limitaciones, carencias, deterioro) por las cuáles no se está dando cumplimiento con los servicios (conforme a las funciones de la unidad y/o dependencia), dando énfasis a las causas que impiden o limitan con la continuidad de dichas funciones.

Asimismo, se recopilará y analizará la información proveniente de fuentes primarias (leyes, reglamentos, directivas, ordenes internas transitorias y permanentes, guía de destino, informes, oficios, memorándum, actas, y toda documentación que facilite la identificación de las causas que originan el problema), y fuentes complementarias (internet, publicaciones, revistas) que describe la realidad en el área de su jurisdicción, que permitan conocer los motivos que generaron esta situación.

Además, se deberá considerar la siguiente información:

- a. En cuanto al área de intervención
 - (1) Saneamiento físico legal del terreno donde se mejorarán, rehabilitarán, ampliarán o construirán nuevas instalaciones (indicar partida registral, año, área, número de registro).
 - (2) De existir problemas en el tipo de terreno actual (inundaciones, filtraciones, otros), deberá contar con el informe del área técnica correspondiente, en la cual determinará el uso o no del terreno.
- b. En cuanto a la infraestructura existente¹: Informe y descripción de los ambientes (material fotográfico asociado con cada hecho que se quiera evidenciar, planos, vista panorámica y otros).
- c. En cuanto al Equipamiento²: Considerar el estado situacional del equipamiento existente, tomando los siguientes considerandos:

¹ Todo equipamiento requiere de infraestructura, por lo tanto, deberá precisar si cuenta con las instalaciones apropiadas, de no ser así, exponer las condiciones en las cuales se encuentran las estructuras y/o edificaciones donde se instalarán citados equipos y/o sistemas.

² Toda infraestructura requiere de equipamiento, por lo tanto, deberá precisar si cuenta con el equipamiento en óptimas condiciones, de no ser así, exponer el estado y nivel de operatividad del equipamiento.



Siempre
con el pueblo



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DELGADO CESPEDES Miguel
Angel FAU 20131378430 soft
Intitvo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2022 12:50:36-06

- (1) Reporte del último inventario de bienes patrimoniales (equipo y mobiliario) de la unidad o dependencia del área de intervención.
 - (2) Descripción de la antigüedad, vigencia tecnológica, procedencia, nivel operativo, sobre la base del reporte del último inventario.
 - (3) Presentar material fotográfico asociado con cada hecho que se quiera evidenciar.
 - (4) Otros a considerar
- d. En cuanto a los Usuarios:
- (1) Identificar a los usuarios y su característica (identificar las características de la población atendida).
 - (2) Registro de últimos 05 años de la cantidad de usuarios que atendió la dependencia (beneficiarios).
 - (3) Registro de últimos 05 años de la cantidad de atenciones realizadas (conforme las funciones y servicios que brinda la dependencia)
 - (4) Identificar a los usuarios no atendidos.

4. REQUERIMIENTOS PRELIMINARES

Las intervenciones deberán estar enfocadas a la **solución integral** del problema descrito, por lo cual en esta parte se precisará todo el requerimiento del material necesario.

a. Para infraestructura

- (1) De los ambientes existentes, explicar aquellos que requieren remodelar, mejorar y/o ampliar.
- (2) Explicar los requerimientos de nuevos ambientes a construir.

b. Para equipamiento y mobiliario

De requerir se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- (1) Explicar el requerimiento de equipamiento y mobiliario nuevo o adicional (Para qué lo requiere).
- (2) Detallar la cantidad requerida (Cuánto y Porqué lo requiere)
- (3) Detallar las características técnicas mínimas de los equipos y/o sistemas.

Asimismo, se deberá incluir el costo referencial de los requerimientos de Infraestructura, Equipos y/o Mobiliario.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

a. Conclusiones

- (1) Destacar la situación negativa que limita el cumplimiento de las funciones de las Unidades Orgánicas.
- (2) Realizar un análisis concluyente del estado actual de la infraestructura, equipamiento y mobiliario.
- (3) Realizar una síntesis del requerimiento de los usuarios.

b. Recomendaciones

De acuerdo con los motivos expuestos en las conclusiones, recomendar la pertinencia de intervención mediante Inversiones.



PERU

Ministerio
de Defensa

Escuela Nacional de Marina Mercante
"Almirante Miguel Grau"



Siempre
con el pueblo



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DELGADO CESPEDES Miguel
Angel FAU 20131370430 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2022 12:50:44:05

6. ANEXOS

Incluir toda documentación que sustente o detalle los puntos considerados en el presente Formato de Idea de Sustento de Inversiones (FISI).

Incluirá cotizaciones con máximo de antigüedad de SEIS (6) meses u opinión de expertos (ingeniero civil, arquitecto u otro a fin) y otros documentos que considere relevante.



Firmado digitalmente por:
DELGADO CESPEDES Miguel
Angel FAU 20131379430 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2022 12:50:50-06

Apéndice 2 - Anexo B - DIRECTIVA INVIERTE.PE-ENAMM

INFORME DE CIERRE DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Disponer las pautas para el cierre de los Proyectos de Inversión ejecutados por la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau". Así, el informe en mención se desarrollará de acuerdo con el siguiente contenido:

1. Resumen Ejecutivo

En esta sección se debe presentar una síntesis que contemple los siguientes aspectos:

- a. Resumen del Proyecto de Inversión (nombre, objetivos, entre otros).
- b. Evaluación de la Ejecución (cumplimiento en cuanto a metas físicas, tiempos y costos)
- c. Actualización de la sostenibilidad.
- d. Lecciones aprendidas.
- e. Recomendaciones.

2. Resumen del Proyecto de Inversión

Esta sección contiene:

- a. **La información del Proyecto de Inversión que lo caracterice:** Código Único de Inversiones, nombre, monto de la inversión, Unidad Ejecutora de Inversiones y plazo de ejecución previsto para la implementación de la inversión, entre otros.
- b. **La descripción del objetivo central y los componentes.** Especificar las modificaciones que se hayan realizado durante su ejecución.

3. Proceso de ejecución

Esta sección debe contener lo siguiente:

- a. Especificar las entidades (precisando los órganos) y organizaciones que han intervenido durante la fase de Ejecución, señalando los roles o funciones que han cumplido.
- b. Presentar una descripción secuencial de cada uno de los eventos importantes ocurridos durante la ejecución de la inversión.

4. Evaluación de la Ejecución

Esta sección desarrolla el análisis comparativo de las acciones del Proyecto de Inversión, en concordancia con lo registrado en la Ficha Técnica o el Estudio de Preinversión con el que se aprobó o declaró la viabilidad, según corresponda, y lo realmente ejecutado. Identifica las diferencias y análisis de las causas de éstas. Se incluye el análisis de los siguientes aspectos:

- a. **Logro de las metas físicas:** Comparación entre las metas físicas a lograrse en la fase de Ejecución (por ejemplo, número de patrulleras a adquirir y sus características técnicas), con las metas físicas efectivamente logradas. Identificación y cuantificación de las diferencias y análisis de las causas de las desviaciones.



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DELGADO CESPEDES Miguel
Angel FAU 20131379430 soft
Atributo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/11/2022 12:50:56-05

- b. **Cumplimiento del tiempo de ejecución del proyecto de inversión:** Comparación entre el tiempo de ejecución previsto y el tiempo real empleado a nivel de cada acción. Identificación y cuantificación de las diferencias y análisis de las causas de las desviaciones.
- c. **Costo de la inversión:** Análisis comparativo entre el costo total de inversión prevista y el costo total de inversión real. Asimismo, con relación a este análisis, para cada acción se debe identificar las causas de las variaciones y la cuantificación de estas últimas. Por otro lado, es pertinente realizar el análisis del plan de implementación financiero.

Sobre la base de los resultados de la evaluación anterior se identificará los principales problemas que afectaron la eficiencia en la ejecución del Proyecto de Inversión, así como las debilidades y limitaciones en cuanto a la preparación y ejecución.

5. Actualización del análisis de sostenibilidad

Evaluar los factores o condiciones señalados en la Ficha Técnica o Estudio de Preinversión con el que se aprobó o declaró la viabilidad, según corresponda, que garantizan que el proyecto generará los beneficios y resultados esperados a lo largo de su vida útil; asimismo se analiza si los mismos se mantienen o presentan variaciones y en qué medida. Especial interés es la identificación de problemas ocurridos en este periodo, así como los riesgos posibles en la operación y mantenimiento.

6. Lecciones aprendidas y recomendaciones

Esta sección tiene por objeto determinar el conjunto de lecciones aprendidas que resultan de la evaluación del proceso de ejecución del Proyecto de Inversión y sobre esta base plantear las recomendaciones correspondientes.

7. Referencia de la información y anexos

Finalmente, en esta sección se debe incluir las referencias sobre la ubicación de la información que se ha utilizado para la elaboración del informe de evaluación, precisando el nombre del responsable del área donde se encuentra en custodia.

Asimismo, se incluyen anexos conteniendo información adicional útil para el desarrollo de la evaluación ex post de corto plazo.

